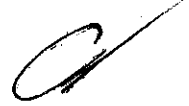


Ciudad de México a 7 de febrero del 2024

INCAR-DG-66-2024



A todo el personal del
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Presente

El Artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, establece que los Derechos Humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

En cumplimiento a lo anterior y del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el presente oficio es para hacer de su conocimiento el **compromiso de esta Dirección General, de cero tolerancia al hostigamiento sexual, acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres, así como la prioridad de erradicar estas conductas.**

Corresponde a las Direcciones de Área de este Instituto, el contribuir y apoyar las actividades que la Subdirección de Administración y Desarrollo de Persona implemente mediante el esquema de respeto a la igualdad y de no discriminación.

Se les invita a consultar la página web institucional, en el apartado Género y No Discriminación, para conocer el Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez y demás información en la materia.

Atentamente,



Dr. Jorge Gaspar Hernández
Director General

NRA/MRA/yos

Juan Badiano No. 1, Col. Sección XVI, CP. 14080. Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Tel: (55) 5573-2911 www.cardiologia.org.mx





PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Que el comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, recomendó al Estado Mexicano, en sus observaciones finales sobre el Sexto Informe Periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres de 7 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos contra las mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta y exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.

Que en el artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, establece que los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Asimismo, el código de conducta de la Secretaría de Salud establece que, en la Secretaría de Salud, fomentamos un ambiente laboral de respeto, donde se rechaza y denuncia el hostigamiento y acoso sexual, así como cualquier forma de violencia contra las mujeres.

PRONUNCIAMIENTO

✓ **Compromiso Cero Tolerancia**

El Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez asume el compromiso de “Cero Tolerancia” frente a conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres, ya que estos comportamientos atentan contra los valores éticos, derechos humanos y la integridad física y psicológica de las personas.

En este sentido, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de este Instituto dentro del ámbito de sus atribuciones, analiza cada uno de los casos y emite las recomendaciones correspondientes. Asimismo, da vista a la Oficina de Representación del Instituto para que ésta investigue y determine la existencia o inexistencia de faltas administrativas y, en su caso, imponga las sanciones a que haya lugar.

✓ **Compromiso para erradicar las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual**

En el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez reafirmamos el compromiso de erradicar toda conducta que vulnere la integridad sexual de las personas servidoras públicas, por ello, reforzamos los mecanismos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

✓ **Definición de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual**

Para efectos del presente pronunciamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se entenderá por:



- **Hostigamiento Sexual:** como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar y se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- **Acoso Sexual:** como una forma de violencia lasciva en la que, si bien, no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

✓ **Conductas que vulneran el artículo 5, fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública Federal**

Queda prohibido para todo el personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras, realizar cualquier conducta que se menciona a continuación:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Condicionar la obtención de empleo en el Instituto, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus intenciones o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

✓ **Mecanismos de denuncia y atención en el Instituto para las presuntas víctimas**

Personas consejeras: Brindan orientación, asesoría y acompañamiento en la narrativa de los hechos, y dan parte al Comité de Ética del Instituto en no más de 3 días hábiles; dan seguimiento ante el Comité al desahogo y atención de denuncias y observa el debido cumplimiento del protocolo.

Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI): Recibe la denuncia por parte de las personas consejeras, asesora sobre las opciones de atención, emite opiniones, recomendaciones y medidas de protección, podrá remitir la denuncia a la autoridad investigadora (Oficina de Representación).

Oficina de Representación: Es la autoridad al interior del Instituto encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

✓ **Compromisos que asume el Instituto para erradicar las conductas de hostigamiento y acoso sexual**

- Aplicar y difundir el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual.
- Capacitar y sensibilizar al personal de la dependencia, en materia de prevención al hostigamiento y acoso sexual.



- Difundir de manera periódica información clara y accesible sobre los procedimientos de atención y sanción.
- Atender de manera oportuna las denuncias que se presenten en los términos de este pronunciamiento.

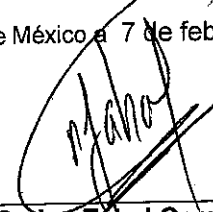
Es fundamental que en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez se fomenten principios, valores y reglas de integridad que permeen no sólo en el ámbito laboral, sino también en el ámbito personal, que permitan cambiar el comportamiento de las personas servidoras públicas para crear un nuevo servicio público, libre de conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y violencia en cualquiera de sus formas, en el que se fomente un sano clima laboral y un ambiente de respeto.

Por lo anterior expuesto, exhorto a todo el personal del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez a sumarse al compromiso "Cero Tolerancia a las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual".


Ciudad de México a 7 de febrero del 2024



Dr. Jorge Gaspar Hernandez
 Director General



Dr. Carlos Zapal Cerdeira
 Director Médico



Dr. Gilberto Vargas Alarcón
 Director de Investigación



Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández
 Director de Enseñanza



Mtra. Sandra Sonali Olvera Arreola
 Directora de Enfermería



L.C. Armando Acevedo Valadez
 Director de Administración